

men jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la autorización administrativa de la línea aérea de 110 kV, de conexión de la central de generación CH Rialb con la línea 110 kV, doble circuito, Poblal-Ponts y Poblal-Congost, en los términos municipales de La Baronia de Rialb y Tiurana (Noguera) (ex. 00035698/05, ref. A-9770-RL).

Segundo.—Aprobar el Proyecto de ejecución mencionado, con las características técnicas siguientes:

Origen de la variante: pórticos de salida de la subestación Rialb. Final de la variante: apoyo T-224.

Tensión nominal: 110 kV.

Longitud: 880 m.

Número de circuitos: 2.

Potencia por circuito: 152 MVA.

Número y tipo de conductores: 6, de aluminio-acero.

Número y tipo de cable de tierra: 1 x Aluminoweld núm. 7-8 AWG.

Tipo de apoyo y material: tipos B y G, de acero galvanizado.

Número de apoyos de anclaje: 6.

Tipo de aisladores y material: CS 120SB/16 A.

Finalidad: evacuación de la energía producida en las centrales hidroeléctricas CH Rialb 1 y CH Rialb 2.

Presupuesto: 312.060,00 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada, el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el Proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor José Ramón Diago Ruiz, visado en fecha 1 de agosto de 2005, con el núm. 311115, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

Tercera.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarta.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Quinta.—Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexta.—Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al Proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de

orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria (c. Provenza, 339, 2.ª, 08037 Barcelona) en plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 16 de mayo de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

35.489/06. **Acuerdo de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lleida por la que se somete a información pública el proyecto de «Línea Aérea 25 kV «Montañana», entre apoyos existentes P-204 y T-220, en los Términos Municipales de Tremp (Lérida) y Puente de Montañana (Huesca).**

A los efectos previstos en el R.O. 1955/2000 de 1 de Diciembre (BOE n.º 310 de 27 de diciembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Fecsa-Endesa, con domicilio a efectos de notificaciones en Crta. N-240, KM. 88,5; 25002 Lleida.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Reconocimiento en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de «Reforma de Línea Aérea 25 kV «Montañana» entre el apoyo de madera existente n.º 204 y el apoyo metálico existente n.º 220, en los TT.MM. de Tremp (Prov. de Lérida) y de Puente de Montañana (Prov. de Huesca).

Descripción de las instalaciones: La línea afectada reúne las siguientes características:

Línea eléctrica.

2.1.1 Línea Aérea 25 kV «Montañana».

Origen: P.M. n.º 204 Existente de la línea 25 kV «Montañana».

Final: Nueva T. M. n.º 220 (Proyectada en ECL-47.068) de la línea 25 Kv «Montañana».

Términos municipales afectados: Tremp (Lérida).

Tensión en kV: 25.

Longitud en Km.: 1,096.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material conductor: AI-Ac.

Sección conductores: A-110 (reinstalar LA-92 en el vano comprendido entre Apoyos n.º 204 Y 205).

Tipo nuevos Apoyos: Metálicos de Gelosía.

2.2.2 Línea Aérea 25 kv. Derivación a P.T n.º LE00272.

Origen: Nueva TM. n.º 209 de la línea 25 kV «Montañana».

Final P.T n.º LE00272 Existente.

Términos municipales afectados: Tremp (Lérida) y Puente de Montañana (Huesca).

Tensión en kV: 25.

Longitud en Km.: 0,169.

Numero de circuitos: Uno.

Numero de conductores: Tres.

Material conductor: AI-Ac.

Sección conductores: LA-56.

Tipo nuevos Apoyos: Metálicos de celosía.

Tipo de nuevo apoyo: Metálico de celosía.

Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones asciende a: 43.214,00 €.

Afección a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada de este proyecto se concreta en la relación adjunta.

Luisa Arcas Montollu.

Carlos Canelles Buirra.

María Teresa Santiesteve Peris.

C. H. E. (Confederación Hidrográfica del Ebro).

Germán Lampurdanes Turo.

Lo que se hace publico para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser consultado el proyecto en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lleida, sita en Plaza de la Paz, s/n o en la Dependencia de Industria y Energía de Huesca sita en Plaza de Cervantes 1, y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en cualquiera de dichos centros, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Los plazos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Lleida, 26 de abril de 2006.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía», Marceliano Monsalve Díaz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

34.303/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Ourense por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de agua mineral natural de un pozo denominado «Cabreiroá 3» n.º 86, en el término municipal de Verín. Ourense.**

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Ourense, hace saber que por la sociedad Aguas de Cabreiroá, S.A., se ha solicitado la declaración de agua mineral-natural de un pozo situado en una finca de su propiedad, denominado «Cabreiroá 3» n.º 86, localizado en coordenadas U.T.M X:631.616,90 e Y:4.643.359,14, término municipal de Verín.

La declaración se promueve como ampliación al abastecimiento de la planta de embotellado, quedando integrado dentro del perímetro de protección existente.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2857/78, del 25 de agosto, y el artículo 4 del Real Decreto 402/96, de 31 de octubre, de la Xunta de Galicia.

Ourense, 12 de mayo de 2006.—El Delegado provincial, Xosé Antón Jardón Dacal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

34.243/06. 62.045/06. **Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se declara la utilidad pública en concreto del paso a subterráneo de la línea de alta tensión 132 kV s/c Loja-Fargue entre los apoyos 221 y 221 bis en el término municipal de Pulianas, expediente 8373-AT.**

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 16 de noviembre de 2005, D. Manuel Marchal Millán, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., domiciliada en Barcelona, Avda. del Paralalelo, 51, y con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitó declaración en concreto de utilidad pública

para llevar a cabo el soterramiento entre los apoyos 221 y 221 bis de la línea aérea de alta tensión a 132 kV S/C, denominada «LAAT Fargue-Loja» en el t. m. de Pulianas (Granada); adjuntando relación de bienes y derechos afectados, cuya finalidad es liberar terrenos para desarrollo urbanístico en plan parcial «Prado Mayor».

Segundo.—Esta instalación fue autorizada administrativamente y aprobado su proyecto de ejecución con fecha 20 de marzo de 2003.

Tercero.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE núm. 15, de fecha 18 de enero de 2006, BOJA núm. 78, de fecha 27 de enero de 2006, BOP de la provincia de Granada núm. 12, de fecha 19 de enero de 2006 y Diario Ideal, de fecha 16 de enero de 2006 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pulianas.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública se presentó alegaciones por parte de D. José García Cano basadas en que la línea dada su antigüedad ya cuenta con utilidad pública; que no ha habido acuerdo con los promotores del plan parcial para soterrar la línea en mayor longitud de manera que se le solución el problema existente en la zona; oponiéndose a que se le instale un nuevo apoyo en su parcela (221 bis), dado que su parcela ya cuenta con un apoyo (222); y alegando errores en la relación de bienes y derechos.

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la solicitada declaración en concreto de utilidad pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Tercero.—En cuanto a las alegaciones aducidas sobre que la línea ya cuenta con utilidad pública, no procede puesto que toda modificación sustancial que implique modificaciones en las servidumbres existentes precisará de nueva declaración de utilidad pública.

En cuanto a las alegaciones referentes a la falta de acuerdo para soterrar la línea en mayor longitud, no proceden porque si hubiera habido acuerdo no habría sido necesario realizar expropiación forzosa de terrenos.

En cuanto a las alegaciones referentes a su oposición a tener los dos apoyos 221 bis y 222 estimar dicha alegación, pues esta servidumbre añadida constituye un perjuicio para el afectado, dado que técnicamente es posible desmontar el apoyo n.º 222.

En cuanto a las alegaciones referentes a errores en las referencias catastrales de las parcelas, éstas son modificadas en la relación de bienes y derechos.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial, resuelve:

Primero.—Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y/o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para realizar los trabajos correspondientes al proyecto de ejecución aprobado por Resolución de 20 de marzo de 2003 cuyas características son las siguientes:

Origen: Apoyo n.º 221 (trasladado) de LAAT Fargue-Loja.

Final: Apoyo n.º 221 bis de LAAT Fargue-Loja.

Tensión: 132 kV.

Longitud: 815 m.

Conductor: RHZ1 76/132 kV 150 mm² Cu.

Término municipal: Pulianas (Granada).

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada.

Segundo.—Ordenar el desmonte del apoyo n.º 222 de la Línea Aérea AT Fargue-Loja, una vez realizado el soterramiento de la misma entre los apoyos 221 y 221 bis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

N.º parc. según proy.: 1. Propietario y dirección: José García Cano, C/ Blas Infante, 1. Pulianas. Datos de la finca: T. M.: Pulianas. Paraje: Encina de Arabia. N.º parc. s/cat.: 9023. Pol. n.º: 2. Afección: Vuelo (m): Long.: 0. Sup. (m²): 0. Apoyos: N.º: 1. Sup. (m²): 55,01. Ocup.: Temp. (m²): 55,01. Cultivo: Frutales.

Granada, 17 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Alejandro Zubeldia Santoyo.

34.315/06. **Anuncio de convocatoria, de fecha 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la «Línea eléctrica aérea M. T. 20 kV Alhama-Llanos de Dona» en el T. M. de Alhama de Granada (Granada).**

Mediante resolución de fecha 22 de agosto de 2002 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se otorgó la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afecta-

dos por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 22 de junio de 2006, a partir de las 10 h., y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., B.O.J.A., B.O.P. de Granada y los diarios «Ideal» y «Granada Hoy», así como en el tablón oficial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villameña, 1 C.P. 18071 Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.» asumirá la condición de beneficiaria.

Anexo que se cita

Relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por el expediente 7.877/AT. Línea eléctrica aérea M. T. 20 Kv. Alhama-Llanos de Dona sita en el T. M. de Alhama de (Granada).

Parcela según proyecto n.º: 2.
Propietario: Rosario y Teresa Jiménez Espejo.
Domicilio: c/ Fuentes, 12, Alhama de Granada y Principal de la Morería, 18, 05200 Ávila (respectivamente).

Polígono n.º: 16.
Parcela según catastro: 309.
Clase de cultivo: Olivar Secano.
Término municipal: Alhama de Granada.
Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 100.
Servidumbre de paso (m²): 490.
Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada C/ Montes Jovellar, 6. Día 22 de junio de 2006, a las 10.00 horas.
Parcela según proyecto n.º: 3.
Propietario: Juan León Gutiérrez.
Domicilio: c/ Canónigo Dr. Juan Rifa, 25-1.º, San Fost de Campsentelles (Barcelona).

Polígono n.º: 16.
Parcela según catastro: 316.
Clase de cultivo: Olivar Secano.
Término municipal: Alhama de Granada.
Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 137.
Servidumbre de paso (m²): 712.
Número del apoyo: 2 y 3.
Superficie del apoyo (m²): 12.
Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada C/ Montes Jovellar, 6. Día 22 de junio de 2006, a las 10.15 horas.
Parcela según proyecto n.º: 4.
Propietario: José Ruiz Martín.
Domicilio: c/ Real, 46, La Herradura (Granada).

Polígono n.º: 16.
Parcela según catastro: 315.
Clase de cultivo: Labor Secano, Pastos.
Término municipal: Alhama de Granada.
Longitud de la línea que causa servidumbre (m): 70.
Servidumbre de paso (m²): 504.
Lugar, fecha y hora a la que se cita: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada C/ Montes Jovellar, 6. Día 22 de junio de 2006 a las 10.30 horas.